



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

RESOLUCIÓN CEU No. 021 de 2024
(05 de junio de 2024)

Por medio de la cual se convoca a elecciones y se establece el cronograma electoral del proceso de participación democrática a elecciones de Representante Principal y Suplente de los Estudiantes, Profesores y selección de Egresados ante los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Electoral de Unitrópico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *"En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que el artículo 55 del Estatuto General de Unitrópico establece que el Consejo de Facultad es un cuerpo colegiado decisorio en lo académico y asesor del Decano en sus otras funciones y está conformado así: 1. El Decano, o quien haga sus veces; que lo preside; 2. Los Directores de Escuela, Líderes y/o Coordinadores de Programa pertenecientes a la respectiva facultad. Uno de ellos hará las veces de secretario del Consejo de Facultad; 3. Un representante de los profesores de la facultad y un suplente, elegido por los profesores de la Facultad respectiva en votación universal y secreta para un periodo de dos (2) años; 4. Un representante de los estudiantes y un suplente, elegido por los estudiantes de la Facultad respectiva en votación universal y secreta para un periodo de un (1) año; 5. Un representante de los egresados y un suplente seleccionados por el Decano de la Facultad para un periodo de dos (2) años.

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrópico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que mediante Acuerdo No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrópico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.



Que el numeral 5 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que corresponde al Consejo Electoral de Unitrópico establecer y/o modificar el Calendario Electoral que se adoptará mediante Resolución de la Secretaria General.

Que el numeral 6 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que le corresponde al Consejo Electoral de Unitrópico establecer el cronograma de Elección de las diferentes convocatorias de elecciones mediante Resolución del Consejo Electoral de Unitrópico.

Que el artículo 70 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que: *"Los espacios democráticos o de elección de órganos académicos y asesores que no estén reglamentados en el presente Código Electoral y cuya regulación no este reservada de manera exclusiva al Consejo Superior o Académico, serán reglados por el Consejo Electoral de Unitrópico (CEU)"*.

Que literal g) del artículo del parágrafo 1 del artículo 22 del Código Electoral de Unitrópico, establece que la jornada electoral se llevará a cabo en un único día hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Que las anteriores disposiciones que regulan la actividad electoral en la universidad obligan a adoptar criterios y mecanismos que hagan posible el mejor cumplimiento de la voluntad del Consejo Superior Universitario.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrópico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a elecciones, establecer el calendario y cronograma electoral de elección y selección de los representantes que trata el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a elecciones de los representantes de las siguientes representaciones y calidades:

1. UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE UNITRÓPICO.

❖ Un Representante de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad de Unitrópico.

1.1. Calidades requeridas para la representación:

ARTÍCULO QUINTO. Calidades y requisitos de inscripción de los aspirantes a Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad, para un periodo de un (1) año, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné estudiantil y/o cédula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad.
2. Ser, estudiante regular de la Universidad con matrícula vigente.
3. No estar incurso en sanción académica, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
4. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias.
5. Tener un promedio ponderado igual o superior a tres punto siete (3.7).
6. Haber cursado y aprobado al menos los dos primeros semestres del respectivo plan de estudios y tener matrícula vigente.
7. No superar el 80% de los créditos académicos del programa académico en el que se encuentre



matriculado.

8. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

2. UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS PROFESORES ANTE LOS CONSEJO DE FACULTADS DE UNITRÓPICO.

❖ Un Representante de los Profesores ante los Consejo de Facultad de Unitrópico.

2.1. Calidades requeridas para la representación:

ARTÍCULO SEXTO. Calidades y requisitos de inscripción de los aspirantes a representante de los profesores principal y suplente ante el Consejo de Facultad. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo de Facultad de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de profesor, la cedula de ciudadanía.
2. Ser profesor activo en la fecha de inscripción y elección.
3. Ser profesor de dedicación exclusiva o de tiempo completo en Unitrópico.
4. No haber sido suspendidos o destituidos.
5. No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida.
6. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

3. UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE UNITRÓPICO.

❖ Un Representante de los Egresados ante los Consejo Facultad de Unitrópico.

3.1. Calidades requeridas para la representación:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Calidades y requisitos de egresados principal y suplente ante el Consejo de Facultad. Quien aspire a ser seleccionado y designado como representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo de Facultad de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Haberse graduado de un programa de pregrado o posgrado de Unitrópico.
2. No haber tenido en su desempeño como estudiante sanción académica o falta disciplinaria alguna.
3. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo quinto de la Resolución CEU No. 001 del 01 de febrero de 2024, los cuales quedaran así:

ARTÍCULO QUINTO. Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral de elección de representante principal y suplente de los estudiantes y profesores ante los Consejos de Facultad en la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día 06 de septiembre de 2024:

CONCEPTO	FECHA
Promulgación de convocatoria	02 de julio de 2024
Solicitud censo electoral a la oficina Asesora de Planeación	02 de julio de 2024
Solicitud de lista de profesores, estudiantes y empleados administrativos que pueden prestar el servicio de Jurados de Votación	02 de julio de 2024



Inicia el periodo de inscripción de candidatos.	22 de julio de 2024
Publicación del censo electoral.	22 de julio de 2024
Reclamaciones al censo electoral	Del 23 al 29 de julio de 2024
Respuesta a la reclamación de censo electoral.	30 de julio de 2024
Publicación definitiva del censo electoral.	01 de agosto de 2024
Vence periodo de inscripción de candidatos	02 de agosto de 2024
Revisión del Cumplimiento de Requisitos por parte de los Consejos de Facultad	05 de agosto de 2024
Remisión de inscritos ante el Consejo Electoral.	06 de agosto de 2024
Publicación de listado de candidatos admitidos	08 de agosto de 2024
Termino de impugnación o reclamaciones a la lista de aspirantes inscritos.	Del 9 al 15 de agosto de 2024
Termino de respuesta a reclamaciones y publicaciones definitiva de candidatos inscritos.	16 de agosto de 2024
Sorteo de números de Tarjetón.	20 de agosto de 2024
Termino de campaña, propaganda y/o proselitismo electoral	Del 21 de agosto al 05 de septiembre de 2024
Publicación definitiva de los nombres de los candidatos que cumplen con los requisitos de Ley, el Estatuto General de la Universidad y el Código Electoral.	21 de agosto de 2024
Presentación y designación de testigos electorales ante Secretaria General.	Del 22 al 23 de agosto de 2024
Designación de jurados de votación.	27 de agosto de 2024
Capacitación de jurados electorales.	30 de agosto de 2023
DÍA DE LA VOTACIÓN De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	06 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Escrutinio	06 de septiembre de 2024
Reclamaciones de escrutinios.	Del 09 al 13 de septiembre de 2024
Respuesta a las reclamaciones	16 de septiembre de 2023
Publicación definitiva de resultados	18 de septiembre de 2023
Expedición de credenciales	18 de septiembre de 2023

ARTÍCULO CUARTO. DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION. Entiéndase por ESTUDIANTE el sujeto participe, beneficiario y fin del proceso de formación integral, el cual como persona al gozar de derechos y obligaciones deberá tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado o posgrado (Art. 65 Estatuto General Unitrópico).

Entiéndase por PROFESOR de Unitrópico la persona nombrada o contratada como tal para desarrollar actividades de investigación, de docencia, de proyección social y de administración académica, de acuerdo con la distribución consignada en su plan de trabajo, y constituye un elemento dinámico para la formación integral de los estudiantes (Art. 72 Estatuto General de Unitrópico):

Entiéndase por EGRESADO de Unitrópico aquella persona que estuvo debidamente matriculada en un programa académico de pregrado o posgrado y previa culminación de este, cumplió satisfactoriamente con los estudios, requisitos y opciones de grado exigidos por la ley y la universidad; y obtuvo el título académico correspondiente.



Parágrafo 1. Para elegir al representante principal y suplente de los Estudiantes ante los Consejo de Facultad, podrán ser sufragantes los estudiantes con matrícula vigente de pregrado y posgrado de Unitrópico.

Parágrafo 2. Para elegir representante principal y suplente de los Profesores ante los Consejos de Facultad podrán ser sufragantes todos los profesores de la respectiva Facultad de Unitrópico.

Parágrafo 3. Para elegir representante principal y suplente de los Egresados ante los Consejos de Facultad, podrán ser sufragantes los egresados graduados de pregrado y posgrado de Unitrópico.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la secretaria de la respectiva Facultad. El acto de inscripción de los candidatos se hará mediante el formato propuesto por el Consejo Electoral de Unitrópico, para tal efecto, en la fecha indicada en el Cronograma de Elección establecido en el presente acto administrativo, presentando los datos personales que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato y/o formula. La inscripción de las candidaturas se hará de manera personal y será indelegable.

PÁRAGRAFO 1. Un mismo candidato no puede inscribirse para más de un cargo o representación, ni podrá participar como candidato en más de una lista. Los candidatos que se inscriban de manera independiente o bajo la modalidad de duplas y/o formulas no podrán aspirar a más de un cuerpo colegiado a la vez, so pena, de ser anulada su primera inscripción sin perjuicio de las responsabilidades que dicha actuación implique. (Párrafo 4 del artículo 18 del Código Electoral)

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE UNITRÓPICO.

Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad, para un periodo de un (1) año, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné estudiantil y/o cédula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad.
2. Ser estudiante regular de la Universidad con matrícula vigente.
3. No estar incurso en sanción Académica, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
4. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias.
5. Tener un promedio ponderado igual o superior a tres punto siete (3.7).
6. Haber cursado y aprobado al menos los dos primeros semestres del respectivo plan de estudios y tener matrícula vigente.
7. No superar el 80% de los créditos académicos del programa académico en el que se encuentre matriculado.
8. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE UNITRÓPICO.



Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante los Consejo de Facultad de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de profesor, la cedula de ciudadanía.
2. Ser profesor activo en la fecha de inscripción y elección.
3. Ser profesor de dedicación exclusiva o de tiempo completo en Unitrópico.
4. No haber sido suspendidos o destituidos.
5. No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida.
6. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los diferentes candidatos, a llevar la representación principal y suplente de los Estudiantes y Profesores ante los Consejos de Facultad, deberán inscribir personalmente sus nombres, ante la secretaria de los Consejos de Facultad respectivo. Los candidatos deberán firmar el formato de inscripción establecido por el Consejo Electoral de Unitrópico. Los Consejos de Facultad el día de cierre de inscripciones, remitirá la lista de inscritos al Consejo Electoral de Unitrópico, para la verificación del cumplimiento de requisitos.

PARÁGRAFO. El Consejo Electoral de Unitrópico dentro de los términos del Calendario Electoral de Unitrópico publicará los nombres de los candidatos principales y suplentes que cumplen los requisitos de ley, el Estatuto General de la Universidad, el Código Electoral y la convocatoria del CEU.

ARTÍCULO OCTAVO. LUGAR Y FECHAS DE VOTACIONES. Las votaciones se realizarán en las instalaciones de Unitrópico, en el Bloque A, el día 01 de agosto de 2024, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., estas votaciones serán presenciales.

ARTÍCULO NOVENO. IMPUGNACIONES ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DE UNITRÓPICO. Los actos del Consejo Electoral de Unitropico podrán ser impugnados y con este se agota la vía gubernativa.

Las impugnaciones deberán presentarse por escrito ante el Consejo Electoral de Unitrópico hasta el tercer (3) día hábil posterior a la elección o consulta.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECLAMACIONES. Las reclamaciones sobre hechos relacionados con la validez de los votos, la acreditación d ellos electores y demás circunstancias acaecidas en las urnas, deberán presentarse por escrito y serán resueltas en única instancia y de forma inmediata por el Consejo Electoral de Unitrópico.

El Consejo Electoral de Unitrópico, dispone de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo para resolver sobre las impugnaciones y el recurso de reposición que ante él se interpongan. Con las decisiones proferidas sobre los recursos de reposición se agota la vía gubernativa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el censo electoral definitivo no podrán sufragar en las elecciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo Electoral de Unitrópico verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Código Electoral.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ACTO PUBLICO DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. El Consejo Electoral de Unitrópico, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente, en los términos señalados en el cronograma electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROPUESTAS Y/O IDEAS A DESARROLLAR DENTRO DEL ÓRGANO COLEGIADO AL QUE ASPIRAN. La Universidad facilitará las siguientes formas de publicidad y difusión de programas de los aspirantes, a través de:

- a) La página web y redes sociales de la Universidad, en donde se divulgará la hoja de vida, el documento y video que contiene sus propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran.
- b) La Universidad por intermedio de Bienestar Universitario generará escenarios de debate para que los candidatos den a conocer sus propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran.

PARAGRAFO: No se podrá realizar actividades proselitistas el día de las elecciones y en los lugares de votación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS. Una vez se ha cerrado las votaciones, los jurados abrirán las urnas contrastando el número total de votos contra el número de votantes. Si el número de votos supera el de electores, los votos se depositan de nuevo en la urna y al azar se excluyen los votos en exceso, que serán destruidos y no harán parte de ninguna manera del conteo final. Si el número de votos es inferior al número de votantes, simplemente se procederá a efectuar el conteo correspondiente. Efectuado el conteo de los votos por candidatos; de los votos válidos; de los votos en blanco; de los votos nulos y tarjetones no marcados, se levantará la respectiva acta de escrutinio de urna en la cual se consignarán los resultados y será firmada por los jurados y entregada con el resto de material electoral al CEU o a los delegados acreditados para tal fin por dicho órgano.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Los períodos de los representantes elegidos comenzarán a contarse a partir de la fecha de su posesión en el respectivo Consejo de Facultad o notificación de la designación según sea el caso, respetando en todo caso el período de quien está en ejercicio del cargo, procurando que ésta se realice el mismo día respecto de todas las representaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El numero en el tarjetón de las listas que se habiliten después del sorteo del tarjetón, serán designados por el Consejo Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Una vez terminados los comicios electorales correspondientes, cada candidato será responsable del retiro y borrado de sus elementos publicitarios, para lo cual se concede un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir de los comicios electorales.

ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD.

Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Egresados ante los Consejo de Facultad de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Haberse graduado de un programa de pregrado o posgrado de Unitrópico.



2. No haber tenido en su desempeño como estudiante sanción académica o falta disciplinaria alguna.
3. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

ARTÍCULO NOVENO. Modificar el artículo sexto de la Resolución CEU No. 001 del 01 de febrero de 2024, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO SEXTO. Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral del proceso de selección de representante principal y suplente de los egresados ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día 06 de septiembre de 2024:

CONCEPTO	FECHA
Promulgación de convocatoria	02 de julio de 2024
Presentación de candidatos por parte de los Líderes y/o coordinadores de programa académico, ante el decano o quien haga sus veces.	02 de julio al 02 de agosto de 2024
Revisión del Cumplimiento de Requisitos por parte de los Líderes y/o Coordinadores de programa.	05 al 08 de agosto de 2024
Remisión de candidatos a los Decanos o quien haga sus veces	12 de agosto de 2024
Publicación de listado de candidatos seleccionados por el Líder y/o coordinador de programa académico.	15 de agosto de 2024
DÍA DE SELECCIÓN De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	06 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Expedición de credenciales	18 de septiembre de 2024

ARTÍCULO VIGÉSIMO. NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo Electoral de Unitrópico; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).


CARLOS IVAN MOLINA ROA
Presidente Consejo Electoral


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Electoral
Secretario General